



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 15 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 717-2023-R.- CALLAO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 780-2023-OT (Expediente N° E2035226) de fecha 13 de noviembre del 2023, por medio del cual el Director de la Oficina de Tesorería de la Universidad Nacional del Callao solicita se incorpore información adicional a la Resolución N° 644-2023-OT.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 645-2023-R de fecha 19 de octubre del 2023 se resuelve en el numeral 1, “*OTORGAR, subvención económica por el monto total de S/1,245.00 (Un mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) a favor de quince (15) estudiantes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por la suma de S/. 83.00 cada uno, para cubrir los gastos por concepto de matrícula 2023-A según lo dispuesto y especificado mediante Resolución N° 314-2023-CF-FIARN, conforme al Informe Legal N° 1393 y las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:*”;

Que, mediante el oficio del visto el Director de la Oficina de Tesorería de la Universidad Nacional del Callao, solicita se incorpore información adicional referente al número de DNI de cada estudiante, siendo este un requisito indispensable para poder efectuar el abono en el Sistema SIAF mediante Orden de Pago Electrónico - OPE;

Que, al respecto, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, mediante Oficio N° 1466-2023-URA/UNAC del 15 de noviembre del 2023, remite el Informe N° 109-2023-IDSS-URA, por el cual adjunta el listado de estudiantes con código y número de DNI, para la continuación del trámite respecto a la subvención económica a quince (15) estudiantes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 780-2023-OT de fecha 13 de noviembre del 2023; el Oficio N° 1466-2023-URA/UNAC e Informe N° 109-2023-IDSS-URA de fechas 15 de noviembre del 2023, a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto en los Artículos 6, numeral 6.2 y 212, numerales 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**MODIFICAR**, la Resolución N° 645-2023-R de fecha 19 de octubre del 2023, en el extremo de incorporar los números de DNI de los quince (15) estudiantes beneficiarios, sólo en el extremo correspondiente a Resolutivo 1° quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO	DNI
01	ROJAS ALCALA, BRAULIO ANTONIO MANUEL	1924210137	74865957
02	GUTIERREZ ALVARADO, MAGNO ENRIQUE	1929520212	71894310
03	MITMA GUTIERREZ.EDWIN ABEL	1919530024	71716991
04	SIFUENTES ROSARIO, CAMILA BEATRIZ	1829528534	71350725
05	CUBAS CHACMANA, STEFANY RAQUEL	2129530011	72685654
06	QUINTO ARGOTE, KEVIN CRISTOPER	2219520021	72368471
07	REJAS CORNEJO, JOSE GUILLERMO	2219510112	72572689
08	VELASQUEZ AGUIRRE, JACKELYN NICOL	2219510147	76034611
09	MALLQUI CONDORCUYA, LUIS ENRIQUE	2129520094	75384734
10	LUYO VIVAS, NÉRIDA FABIOLA	1529210117	48279510
11	LOPEZ GONZALES, ABEL AARON	1929510026	71228374
12	VEGA MACAS, PIERO JUNIOR	1929520061	70089054
13	ÑAUPAS MANZA, DIANA ISABEL	1929520293	76192705
14	MONGE REYNOSO, BRYAN ARON	1929520221	72316308
15	PEREDA MATA, CINTHIA NANCY	1624215102	72809527



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

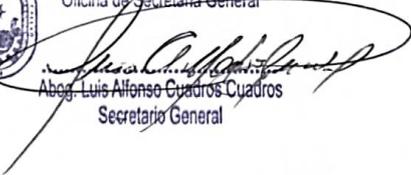
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN,  
cc. DIGA, EPG, UC, UT, R.E. e interesados.